	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N°002

FECHA: 30 DE ENERO DE 2025

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA MOVILIDAD ACADÉMICA DE PROFESORES DE PLANTA, OCASIONALES Y CATEDRÁTICOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y


CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 emitida por el Congreso de Colombia "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior", en su artículo 28, con base en la Constitución Política de Colombia, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas docentes, científicas y culturales

Que el Ministerio de Educación Nacional define la movilidad académica de profesores, como *“aquel proceso que fomenta el intercambio de competencias y experiencias sobre métodos pedagógicos y permite al docente estar inmerso en un sistema de educación diferente al suyo; asimismo actividades investigativas, como realizar visitas o estancias de investigación por un período determinado”*

Que en los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para la solicitud, otorgamiento y renovación de registro calificado de los programas académicos de pregrado y posgrado, se incluye la relación con el sector externo a través de los aspectos misionales de docencia, investigación o proyección social (extensión) involucrando contextos del ámbito privado o público, del orden regional, nacional o internacional. Esta relación se materializa a la luz de actividades de cooperación, relaciones internacionales, intercambios de doble vía, movilidad, redes de trabajo académico-investigativas, consultorías, patentes, innovación, expresiones o representaciones culturales, gestión cultural, entre otras.

Que los lineamientos para la acreditación de programas de pregrado, establecidos por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), definen la visibilidad nacional e internacional como parte de las condiciones para el otorgamiento de la acreditación a los programas, que incluye la inserción del programa en contextos académicos nacionales e internacionales y las relaciones externas de profesores y estudiantes.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N°002

FECHA: 30 DE ENERO DE 2025

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA MOVILIDAD ACADÉMICA DE PROFESORES DE PLANTA, OCASIONALES Y CATEDRÁTICOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Que el Acuerdo 038 del 26 de julio de 2016 expedido por el Consejo Superior Universitario aprueba la Política de Internacionalización de la Universidad Popular del Cesar, la cual se compromete a integrar la dimensión internacional e intercultural en la misión y las políticas de desarrollo institucionales de la Universidad, así como, en la concepción e institucionalización de los programas académicos y en el ejercicio cotidiano de las funciones sustantivas de la Universidad: academia, investigación y extensión.


Que dentro de las directrices de la Política de Internacionalización se incluye que la Universidad Popular del Cesar ofrecerá las condiciones necesarias para realizar la gestión de la internacionalización dirigida a la movilidad internacional, cooperación internacional, internacionalización del currículo, la investigación y la extensión, así como la gestión de apoyos financieros para la internacionalización; Adicionalmente, la Universidad Popular del Cesar definirá procesos que estimulen la movilidad académica, la doble titulación y los cursos virtuales que incluyan el componente internacional

Que como parte de las estrategias de la Política de Internacionalización se establece definir normas y procedimientos de carácter institucional que impulsen la cooperación internacional, la movilidad, la realización de convenios y alianzas estratégicas con universidades y empresas del extranjero.

Que el Estatuto docente de la Universidad popular del Cesar, “Acuerdo 008 del 21 de febrero de 1994, expedido por el Consejo Superior Universitario” en su artículo 51, incluye las pasantías como una de las situaciones administrativas en las que puede encontrarse un docente de PLANTA y en el capítulo III artículo 13 clasifica al docente universitario de acuerdo a su tipo de vinculación, encontrándose ahí, en el numeral 5, la definición del docente visitante.

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria del día 27 y 28 de noviembre de 2024, dio aval al presente proyecto de acuerdo.

Que con memorando de fecha 23 de enero, la Oficina Jurídica de la Universidad emitió concepto favorable, indicando entre otros aspectos que los docentes ocasionales y catedráticos pueden participar en los procesos de movilidad académica, siempre que estas

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N°002

FECHA: 30 DE ENERO DE 2025

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA MOVILIDAD ACADÉMICA DE PROFESORES DE PLANTA, OCASIONALES Y CATEDRÁTICOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

actividades se desarrollen exclusivamente dentro del período de vigencia de sus contratos, y que el reglamento debe incluir disposiciones claras sobre los criterios de selección, la modalidad de las actividades y los resultados esperados para garantizar que la movilidad académica de estos docentes sea viable y contribuya al fortalecimiento institucional.

Que por lo anteriormente expuesto,


ACUERDA

ARTÍCULO 1°: *Ámbito de aplicación.* La presente norma aplica para los profesores de planta, ocasionales y catedráticos de la Universidad Popular del Cesar y profesores de otras instituciones nacionales y/o internacionales con las que se establezcan convenios para movilidad saliente y/o entrante en cooperación académica o de investigación.

ARTÍCULO 2°: *Definición.* La movilidad académica es la permanencia presencial o virtual de profesores de planta, ocasionales o catedráticos de la Universidad Popular del Cesar en un tiempo específico en otra institución o entidad de orden nacional o internacional y la permanencia presencial o virtual de profesores de otras instituciones nacionales o internacionales en la Universidad Popular del Cesar para desarrollar actividades académicas, culturales, de investigación o extensión.

ARTÍCULO 3°: *Objetivos de la Movilidad Académica.* Son objetivos de la movilidad académica:

- a) Promover la construcción e intercambio del conocimiento científico con otras instituciones académicas.
- b) Fomentar la interrelación académica con otras instituciones.
- c) Implementar proyectos académicos y trabajos de investigación en equipo.
- d) Desarrollar lazos de cooperación internacional con otras instituciones en el campo investigativo y de proyección social.
- e) Internacionalizar los programas académicos y los currículos.
- f) Impulsar la visibilidad nacional o internacional de la Universidad Popular del Cesar.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N°002


FECHA: 30 DE ENERO DE 2025

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA MOVILIDAD ACADÉMICA DE PROFESORES DE PLANTA, OCASIONALES Y CATEDRÁTICOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

ARTÍCULO 4°: *Tipos de movilidad.* Serán las siguientes:

- a) **Movilidad Entrante:** Desplazamiento físico temporal de profesores o investigadores de otras universidades y/o instituciones a nivel nacional o internacional hacia la Universidad Popular del Cesar, mediante acuerdos, convocatorias, alianzas, cooperación, convenios, cartas de intención expresa o aceptación expresa.
- b) **Movilidad Saliente:** Desplazamiento físico temporal de profesores de planta, ocasionales y catedráticos de la Universidad Popular del Cesar hacia universidades y/o Instituciones del orden nacional o internacional mediante acuerdos de cooperación, convocatorias, alianzas, convenios, carta de intención expresa o aceptación expresa.
- c) **Movilidad Virtual:** Intercambio o movilidad temporal de profesores de planta, ocasionales y catedráticos de la Universidad Popular del Cesar a los procesos académicos, culturales, investigativos o de extensión en otras universidades y/o instituciones a nivel nacional o internacional, o de profesores de otras universidades y/o instituciones a nivel nacional o internacional a los procesos académicos, culturales, investigativos o de extensión en la Universidad Popular del Cesar. En este tipo de movilidad se pueden desarrollar actividades con dedicación tiempo completo en la institución de destino o asignación académica compartida según las horas concertadas.
- d) **Misión Académica:** Desplazamiento físico al exterior, con propósitos académicos, investigativos y/o empresariales en los que participan profesores de planta, ocasionales y catedráticos de la Universidad Popular del Cesar, cuya finalidad es ampliar su visión a través de experiencias significativas con instituciones nacionales e internacionales.

PARAGRAFO PRIMERO; En caso de que el Consejo Académico, previo aval del Consejo de Facultad y de Programas, apruebe la movilidad académica a profesores catedráticos u ocasionales, esta no deberá exceder el 70% del tiempo de vinculación expedido en la resolución de su contratación, si la movilidad excede el tiempo establecido en la vinculación contractual del docente, la Universidad Popular del Cesar no se responsabiliza de las

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N°002

FECHA: 30 DE ENERO DE 2025

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA MOVILIDAD ACADÉMICA DE PROFESORES DE PLANTA, OCASIONALES Y CATEDRÁTICOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

actividades realizadas en ese periodo en la institución de destino


PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de una movilidad entrante se respetará en lo posible la normatividad de la institución de donde proviene; las condiciones específicas que se establezcan entre las instituciones deberán plasmarse en un documento adicional al convenio vigente.

ARTÍCULO 5°: *Modalidades de Movilidad.* Serán las siguientes:

a) Profesores Visitantes. Esta modalidad se puede presentar de distintas formas, cuando un profesor experto en un campo específico de otra institución nacional e internacional, asiste a la Universidad Popular del Cesar o cuando atiende una invitación y/o aceptación para desarrollar actividades de docencia según estén contempladas en el plan de trabajo definido por cada institución, en un periodo de tiempo determinado; En este caso, la institución de origen responde por el salario del profesor y por otros conceptos que hayan sido establecidos entre el profesor visitante y la institución.

b) Pasantías: Esta modalidad consiste en la permanencia de un profesor con fines académicos, investigativos, culturales o de proyección social en la institución anfitriona. Las pasantías se clasifican según el tiempo de permanencia, así:

- **Estancia corta:** para participar en seminarios, cursos, diplomados u otro tipo de capacitación de máximo tres (03) meses de duración. En este tipo de pasantía se incluyen las visitas con fines académicos, investigativos o de extensión que atiendan al desarrollo de proyectos institucionales o a acciones contempladas en los planes de acción o planes de mejoramiento de los programas.
- **Estancia media:** para participar de programas de capacitación cuya duración se extienda hasta por seis (06) meses, o misiones académicas de igual duración que se encuentren contempladas en los planes de acción o planes de mejoramiento de los programas y tengan recursos asignados para su ejecución.
- **Estancia prolongada:** para desarrollar actividades de docencia, investigación o

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N°002

FECHA: 30 DE ENERO DE 2025

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA MOVILIDAD ACADÉMICA DE PROFESORES DE PLANTA, OCASIONALES Y CATEDRÁTICOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”


proyección social que se constituyan en indicadores de internacionalización para los programas académicos, cuya duración puede ir desde seis (6) meses, hasta dos (2) años máximo, cuando se trata de estudios de posgrado.

PARÁGRAFO: En la pasantía saliente, la Universidad Popular del Cesar podrá responder hasta por todos los reconocimientos salariales y prestacionales a los que este tiene derecho; el profesor continuará desarrollando las actividades docentes que le correspondan al tiempo en que se encuentra en su movilidad.

c) Intercambio: Este se desarrolla cuando se da un cambio recíproco entre profesores especializados en asuntos académicos o investigativos que se encuentran adscritos a la Universidad Popular del Cesar y otra institución respectivamente, durante un tiempo determinado. En este sentido, el intercambio conlleva a una movilidad entrante y una saliente simultáneamente, es decir una movilidad de doble vía. Los reconocimientos salariales que ocasionen esta movilidad y los gastos adicionales corresponderán a lo establecido en los acuerdos, entre las instituciones participantes del intercambio.

ARTÍCULO 6°. Requisitos para la Movilidad Saliente Presencial y/o Virtual.

- a) Constancia de ser profesor de planta, ocasionales o catedráticos, con un mínimo de antigüedad equivalente a cuatro (4) períodos académicos en la Universidad Popular del Cesar.
- b) Hoja de vida académica.
- c) Certificado de Evaluación de desempeño sobresaliente según las evaluaciones del último año académico.
- d) Carta de postulación de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad.
- e) Diligenciar el Formato de Inscripción de Movilidad Saliente de Profesores de la Oficina de Relaciones Públicas e Internacionales (ORPI).
- f) Carta de Invitación y Aceptación de la Universidad y/o institución anfitriona.
- g) Aval del Consejo de Facultad y/o de programas en el que se justifique académicamente la relevancia y el impacto de la movilidad en los indicadores de internacionalización de la Universidad Popular del Cesar.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N°002

FECHA: 30 DE ENERO DE 2025

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA MOVILIDAD ACADÉMICA DE PROFESORES DE PLANTA, OCASIONALES Y CATEDRÁTICOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”


- h) Pasaporte y visa. (Cuando se requiera).
- i) Cumplir con los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes de la Universidad Popular del Cesar.

ARTÍCULO 7°: Requisitos para la Movilidad Entrante Presencial y/o Virtual.

- a) Constancia de ser profesor en la institución de origen, con un mínimo de antigüedad equivalente a cuatro (4) períodos académicos.
- b) Hoja de vida
- c) Certificado de Evaluación de desempeño sobresaliente o su equivalente según las evaluaciones del último año académico y/o de no encontrarse bajo sanción disciplinaria.
- d) Carta de postulación de la institución de origen.
- e) Diligenciar Formato de Inscripción de Movilidad Entrante de Profesores Nacionales e Internacionales de la Oficina de Relaciones Públicas e Internacionales (ORPI).
- f) Pasaporte. (Este requisito se omitirá cuando la movilidad sea de origen nacional).
- g) Cumplir con los requisitos migratorios vigentes aplicables de acuerdo al país de origen, la duración de su movilidad y el tipo de actividad aprobada. (Este requisito se omitirá cuando la movilidad sea virtual).

ARTÍCULO 8°: *Compromisos.* Los profesores de planta, ocasionales o catedráticos de la Universidad Popular del Cesar que realicen movilidad, en cualquiera de las modalidades, se comprometerán a presentar certificado de la institución anfitriona, rendir un informe escrito al finalizar el período pactado, legalizar los recursos aportados por la Universidad Popular del Cesar y proporcionar como resultado de su experiencia productos académicos tales como: asesorías, consultorías, coautorías, artículos, capítulos de libro, proyectos de investigación conjunta, memorias, ponencias, discusión de resultados, resúmenes, comparación con planes de estudio internacionales, entre otros.

ARTÍCULO 9°: *Recursos Económicos.* Los reconocimientos salariales que ocasionen esta movilidad y los gastos adicionales corresponderán a lo establecido en los acuerdos entre las

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N°002

FECHA: 30 DE ENERO DE 2025

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA MOVILIDAD ACADÉMICA DE PROFESORES DE PLANTA, OCASIONALES Y CATEDRÁTICOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

instituciones participantes del intercambio.


ARTÍCULO 10°: *Procedimiento para la Movilidad Saliente.*

- a) El profesor deberá diligenciar y presentar ante su Director de Programa y/o Departamento al que se encuentra adscrito el *Formato de Inscripción de Movilidad Saliente de Profesores* de la Oficina de Relaciones Públicas e Internacionales (ORPI) para que autorice y firme la inscripción de su movilidad.
- b) El Director de Programa y/o Departamento deberá presentar la solicitud de movilidad ante el Consejo de Facultad al que pertenece el programa donde se encuentra adscrito el profesor. El Consejo de Facultad estudia la solicitud y al encontrar viable el requerimiento, comunica a ORPI el otorgamiento de aval para darle continuidad al proceso.
- c) La Oficina de Relaciones Públicas e Internacionales ORPI procederá a articular con la institución nacional y/o internacional para concretar la formalización de la movilidad.

PARÁGRAFO 1: Según sean las actividades a realizar durante la movilidad y el acuerdo establecido entre las instituciones, ORPI determinará las instancias siguientes que entrarán a avalar y financiar la movilidad del profesor considerando los rubros establecidos dentro del Plan de Desarrollo Institucional, Planes de Acción, Planes de Capacitación, recursos de ORPI y Planes de Mejoramiento de los programas de la Universidad Popular del Cesar.

ARTICULO 11°: *Procedimiento para la Movilidad Entrante.*

- a) La Oficina de Relaciones Internacionales de la institución de origen del profesor visitante envía la postulación del profesor a través del diligenciamiento del *Formato de Inscripción de Movilidad Entrante de Profesores* de la Oficina de Relaciones Públicas e Internacionales (ORPI).
- b) La Oficina de Relaciones Internacionales ORPI estudia el cumplimiento de requisitos y envía a los Directores de Programa y/o Departamento respectivos.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N°002

FECHA: 30 DE ENERO DE 2025

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA MOVILIDAD ACADÉMICA DE PROFESORES DE PLANTA, OCASIONALES Y CATEDRÁTICOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”


- c) El Director de Programa y/o Departamento al que aplica el profesor para la movilidad entrante, estudia la solicitud, evalúa la necesidad, pertinencia e impacto y emite un concepto de viabilidad que remitirá a la Oficina de ORPI.
- d) Según el tipo y modalidad de la movilidad y el acuerdo establecido entre las instituciones, ORPI determinará las instancias siguientes.
- e) Al finalizar la movilidad, ORPI certificará el desempeño y cumplimiento de los compromisos pactados.

ARTÍCULO 12°. *Derechos.*

- a) El profesor de planta, ocasional o catedrático de la Universidad Popular del Cesar tendrá derecho a devengar su salario, recibir prestaciones sociales, bonificaciones y a la contabilización del tiempo que dure la movilidad como servicio activo para efectos pensionales, sin perjuicio que la institución anfitriona para asuma el reconocimiento salarial.
- b) El profesor de la Universidad Popular del Cesar como el profesor entrante tendrán derecho a los acuerdos que se establezcan entre las instituciones.

ARTÍCULO 13°: *Deberes.*

- a) El profesor de planta, ocasional o catedrático de la Universidad Popular del Cesar deberá cumplir con los compromisos pactados al culminar la movilidad académica y retomar las actividades académicas.
- b) Los profesores que se encuentren en movilidad deberán acogerse a las normas vigentes de la institución de donde proviene y de la anfitriona para efectos de la observancia de buena conducta.
- c) Los profesores en movilidad deberán suscribir las garantías exigidas por la Universidad para asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos. En caso de

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N°002

FECHA: 30 DE ENERO DE 2025

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA MOVILIDAD ACADÉMICA DE PROFESORES DE PLANTA, OCASIONALES Y CATEDRÁTICOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

incumplimiento, estarán obligados a reembolsar o restituir la inversión realizada, so pena de hacer efectiva la garantía.

ARTÍCULO 14°: *Terminación de la Movilidad.* La movilidad finalizará en los tiempos pactados según la modalidad y tipo a la que se suscribe; esta podrá terminar antes en caso de: i) si se incumplen los compromisos pactados por el profesor y ii) si incurre en alguna falta a las normas de las instituciones involucradas.

ARTICULO 15°: Vigencia, el presente Acuerdo rige a partir de su aprobación y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar a los treinta (30) días del mes de enero de 2025

Adriana López Jamboos

ADRIANA MARIA LÓPEZ JAMBOOS
 Presidente

Luis José Rodríguez Torres

LUIS JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES
 Secretario